

Asunto: PROCEDIMIENTO ADJUDICACION DE LAS VIVIENDAS PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI S.A.

- 1- El procedimiento de adjudicación de las viviendas protegidas, promovidas por esta Empresa Municipal viene regulado por la siguiente Normativa:
 - a). ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, (B.O.P núm.18, de 28 de enero de 2010), siendo especialmente de aplicación los siguientes Artículos:
 - i. Artículo 8, apartados 2 y 3.
 - ii. Artículo 9, apartado 2.
 - b). Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm.19, de 30 de enero de 2012), siendo especialmente de aplicación el Apartado 10 del Artículo 11 del mismo.
- 2- En aplicación del articulado descrito en el apartado anterior, el procedimiento que se sigue es el siguiente:
 - a). Bien para una promoción concreta y determinada, bien de forma periódica y, en cualquiera de los casos, siempre mediante sorteo público, con la presencia del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la debida publicidad, se confecciona una relación ordenada para todos los cupos y regímenes de protección (Venta, Alquiler y Alquiler con opción a compra) de las personas inscritas en Registro Público de Demandantes.
 - b). Una vez que se disponen los datos y características de una nueva Promoción, en la sede de la Empresa Municipal se crea, para dicha Promoción, una lista ordenada por fecha de aquellas personas que han mostrado su interés en la adquisición de viviendas de la citada promoción.
 - c). Tras la concesión de la licencia municipal y la obtención, en su caso, de la Calificación Provisional, se elabora una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar , en la que los demandantes están ordenados de manera priorizada, de acuerdo con el resultado del sorteo descrito en el apartado a). Asimismo elaborara una relación con demandantes suplentes en un número igual al doble el número de viviendas a adjudicar, los cuales se ordenan igualmente de forma priorizada según el referido sorteo. Se notifica mediante correo certificado a cada uno de los demandantes y también a los suplentes, fijando fecha y hora para proceder de forma ordenada a la elección de las viviendas de la Promoción.
 - d). Realizadas las notificaciones a los adjudicatarios y a los suplentes, en el caso de que no se adjudiquen la totalidad de las viviendas, se procede a adjudicar las viviendas que no fueron adquiridas por los beneficiarios del sorteo, entre la relación ordenada que se confecciona para cada una de las Promociones futuras (lista descrita en el apartado b). anterior), de personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes, interesadas en la adquisición de viviendas de la citada promoción y que han dejado constancia de la intención de adquisición en el supuesto de no ser beneficiarios por el sorteo. Comprobada la documentación y cumplimiento de requisitos se procede a la venta de dichas viviendas siguiendo el orden establecido en la relación de interesados, el cual será determinado mediante sorteo público entre los inscritos en dicha relación.